



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO – PERÚ

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 108 -2014-A/MPSM

Tarapoto, 06 de Febrero del 2014.

VISTO :

El Informe N° 006-2014-CE/PVL-MPSM, de fecha 06 de Febrero del año 2014, remitido por el Comité Especial, de la Municipalidad Provincial de San Martín, designado con Resolución Gerencial N° 190-2013-GM/MPSM; donde se recomienda se declare la NULIDAD DE OFICIO del otorgamiento de la Buena Pro del ITEM II: MEZCLA FORTIFICADA INSTANTANEA, del Proceso de Selección Licitación Pública N° 007-2013-CE/PVL-MPSM.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de Noviembre del 2013 se publicó en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), la Licitación Pública N° 007-2013-CE/PVL-MPSM; para la Contratación del Suministro de Insumos para el Programa Vaso de Leche – Periodo 2014, que convoca la Municipalidad Provincial de San Martín.

Que, de acuerdo al calendario del Proceso el día Lunes 03 de Febrero del 2014 se dio la Buena Pro ITEM II: MEZCLA FORTIFICADA INSTANTANEA, al Postor PERUNC DEL ORIENTE S.A.C.; obteniendo Puntaje Total de 92.00 Puntos, por el Monto de S/. 209,742.50, la propuesta no incluye el IGV;

Que, realizando la verificación de la formulación del producto presentado por el Postor PERUNC DEL ORIENTE S.A.C., ganador de la Buena Pro, con la tabla de formulación de la ración para el Programa Vaso de leche, y según los insumos usados en el producto propuesto, se obtuvieron los siguientes resultados:

	CARBOHID.	GRASA	PROTEÍNA
ENERGÍA (Kcal)	110.24	15.57	17.44
%DISTRIBUCIÓN ENERGÉT.	59.58	25.57	14.85
Requisitos RM 711-2002-SA/DM	60-68%	20-25%	12-15%

Que, conforme lo señalado precedentemente, que la formulación del producto ofertado y la cantidad empleada por cada insumo, presentado por el postor PERUNC DEL ORIENTE S.A.C., no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en las bases administrativas y con la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM; en lo referente a proteínas y grasas; razón por la cual la propuesta del proveedor no debió ser ADMITIDA

Que, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, A efecto de la admisión de las propuestas técnicas, el Comité Especial verificará que las ofertas cumplan con los requisitos de admisión de las propuestas establecidos en las Bases

Que, el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad podrá declarar de Oficio la Nulidad de un proceso de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que se expida la etapa a la que se retrotraerá el Proceso de Selección. Siendo que dicha facultad solo podrá ser ejercida hasta antes de la firma del contrato, el cual no ha sido celebrado en el presente caso.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO - PERÚ

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, en consecuencia resulta necesario expedir el acto administrativo; Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en mérito a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de Oficio la Nulidad del otorgamiento de la Buena Pro del ITEM II: MEZCLA FORTIFICADA INSTANTANEA, de la Licitación Publica N° 007-2013-CE/PVL-MPSM – para la Contratación del Suministro de Insumos para el Programa Vaso de Leche – Periodo 2014, que convoco la Municipalidad Provincial de San Martín, Retrotrayéndose el Proceso a la Etapa de **CALIFICACION Y EVALUACION DE PROPUESTAS**, a efectos que el Comité Especial declare desierto dicho ítem al no existir propuesta válida.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité Especial, de la Municipalidad Provincial de San Martín el cumplimiento de las acciones administrativas y que cumpla con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas complementarias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez
ALCADE

WGJ-A/MPSM
ENRG/OLyA/GAF/MPSM
C.C.

G. Municipal
G. Administración
Oficina de Logística
Comité Especial
Asesoría Jurídica
Archivo